

1. Recepción Facturas Electrónicas y demás documentos para pago

Número de Radicado
1-2023-001384

Fecha de Radicado
10/01/2023 21:03

Fecha de Presentación
10/01/2023 21:03

Interesado - Facturas Electrónicas

° Tipo Documento : **CC** ° Identificación del Contratista : **43251420**

° Nombre del Contratista : **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO** ° Dirección del Contratista : **CARRERA 72A No. 23F-36 TORRE 5 APTO 704**

° Correo Electrónico donde desea recibir la respuesta : **lalisberdugo@gmail.com**

° Digite su correo nuevamente : **lalisberdugo@gmail.com**

RECEPCIÓN FACTURAS ELECTRÓNICAS

° ¿Está corrigiendo una factura ya radicada anteriormente? : **NO**

° Nro. Contrato : **3.004-2022** ° Nro. Factura : **FE-31** ° Fecha Factura : **06/01/2023**

° Concepto de la factura : **Pago CPS 3.004-2022 del periodo entre el 01 al 31 de diciembre de 2022**

Periodo del Servicio:

° Año : **2022** ° Mes : **12**

° Nombre del Supervisor en el Ministerio de Hacienda : **ROSITA SEDANO MORALES**

Mención Legal: La responsabilidad por la recolección, entrega y validez de la información requerida es responsabilidad exclusiva del Contratista

Expone / Solicita

Observaciones

Presentación electrónica del Trámite 1. Recepción Facturas Electrónicas y demás documentos para pago

Asunto

Contratista: MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO - Nro. contrato: 3.004-2022 - Concepto factura: Pago CPS 3.004-2022 del periodo entre el 01 al 31 de diciembre de 2022 - Supervisor: ROSITA SEDANO MORALES

Casos seleccionados

º A) DOCUMENTOS AL PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA:

Es obligatorio presentar la Representación Gráfica de la Factura Electrónica, los demás documentos son opcionales.

Documentos requeridos adjuntados

º 1. **Representación gráfica de la factura electrónica (Archivo en PDF):** Documento adjuntado MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO FACTURA DICIEMBRE 2022.pdf

Descripción: FACTURA PDF DICIEMBRE 2022. Identificador: TvSXD9ofubywtrXA5n+nbAiz6o=

Documentos requeridos opcionales adjuntados

º 2. **Factura Electrónica en formato de generación (Archivo en XML en estándar DIAN):** Documento adjuntado ad00432514200082300000001.xml

Descripción: FACTURA XML DICIEMBRE 2022 Identificador: aPdK7FFAAaruN9zkDeRjh3Z94M=

º 3. **Reporte Olimpia Factura Electrónica (Archivo en PDF):** Documento adjuntado MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO EVIDENCIA APROBACION FACTURA DICIEMBRE 2022.pdf

Descripción: APROBACION FACTURA OLIMPIA DICIEMBRE 2022 Identificador: nC4h7ry5bmeOqll+JxyL+3GnEtg=

º 4. **Certificación del pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Archivo PDF):** Documento adjuntado MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO PLANILLA DE SEGUIRIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2022.pdf

Descripción: PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2022 Identificador: 8x6t3Kb7bALKCwaTdpqQMHTbUI=

º 5. **Informe de ejecución o acta de entrega (Archivo en PDF):** Documento adjuntado MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO INFORME DE EJECUCION DICIEMBRE 2022.pdf

Descripción: INFORME DE EJECUCION DICIEMBRE 2022 Identificador: n9/6MQRp1MyK8/3AEC1joYm2N0E=

Documentos opcionales adjuntados

º **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO DECLARACION JURAMENTADA DICIEMBRE 2022.pdf:** Documento adjuntado

Descripción: DECLARACION JURAMENTADA DICIEMBRE 2022. Identificador: HyHloR/BfnwtnWfXd0ysa3VE1ZA=

Avisos legales

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de bases de datos personales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público obtenidas con ocasión del desarrollo de las funciones legales y constitucionales, y podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Así mismo y de conformidad con la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, de Protección de Datos de Carácter Personal, o las que hagan sus veces, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual manera podrá descargar y consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el link : www.minhacienda.gov.co/webcenter/wccproxy/d?dDocName=WCC_CLUSTER-104160



Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

CONS 12

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 3 - 004 - 2022



Radicado: 2-2023-001107 Bogotá D.C., 11 de enero de 2023 19:01

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 43251420

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS EN LOS PLANES, DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS MISIONALES ASOCIADOS AL PROYECTO

No.Compromiso 28122

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 17/01/2022

182,493,410.00

NOMBRE CONTRATISTA MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO

VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

TOPE MÍNIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO 182,493,410.00

VALOR ADICIONES .00

I.B.C.	5,349,621	SALUD	668,700
PENSION	909,400	A.R.L.	27,900

FECHA DE INICIO: 19/01/2022

FECHA DE TERMINACION: 31/12/2022

VALOR PAGADO: 165,517,279.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 16,976,131.00 % EJECUCIÓN: 91

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amor Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	FE31	PERIODO	DICIEMBRE DE 2022	13,374,052.94	19 %	2,541,070.06		15,915,123.00
		TOTALES		13,374,052.94		2,541,070.06		

TOTAL A PAGAR 15,915,123.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE DEL AÑO 2022 PLANILLA No. 64631972

Anexos y No. de Folios

Factura	1	Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros Anexos o Folios	34	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
				Total de Folios Anexos	38

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 10 dias del mes de Enero del año 2023

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: NOMBRE: ROSITA SEDANO MORALES CARGO: ASESOR CEDULA: 51603790

Firmado digitalmente por:ROSITA SEDANO MORALES ASESOR CODIGO 1020 GRADO 16

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 15

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato1
2. Objeto del Contrato.....1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.004-2022
Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**
Periodo informe: del 01 al 25 de diciembre de 2022
Supervisores: Rosita Sedano Morales
Fernando Olivera Villanueva
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo, a través del desarrollo de actividades para la asesoría jurídica y financiera en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; en los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección; así como para el acompañamiento y apoyo administrativo en los procesos misionales asociados al proyecto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

<p>1. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.</p> <p>Avance:</p> <p>Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:</p> <p>A. Informes revisados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORME DE DIAGNÓSTICO INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR SALUD AGOSTO 2022 Número de Expediente 26/2021/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Magdalena. - INFORME DE SEGUIMIENTO MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE GIROS COMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – DECRET.O 028 DE 2008 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Octubre 2022 Número de Expediente 54/2018/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Córdoba. <p>B. Resoluciones revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 3280 (07 de diciembre de 2022) Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Salud del Sistema General de
--

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 15

Participaciones adoptada al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 4079 del 05 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

C. Oficios revisados.

- Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Centro de Salud de Polonuevo – Atlántico. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.
- Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata – Buenaventura. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Subtema: Proceso 76-109-33-31-001-2018-00056-00.
- Asunto: Observaciones Proyecto de Decreto “Por el cual se modifican los artículos 2.6.5.5, 2.6.5.8 y 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”. Tema: Modificación Decreto 1068 de 2015. Subtema: Manejo de los Recursos del PSFF de las ESE.
- Asunto: Evaluación al PSFF. Tema: ESE Hospital Santa Margarita – La Cumbre. Subtema: Incumplimiento del PSFF.
- Asunto: Traslado. Tema: ESE Hospital Santa Margarita – La Cumbre. Subtema: Incumplimiento del PSFF.
- Asunto: Traslado. Tema: ESE Hospital Santa Margarita – La Cumbre. Subtema: Incumplimiento del PSFF.
- Asunto: Consulta ante Proyecto Plan de Desempeño Departamento de Vaupés. Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social Tema: Resolución No. 3165 del 24 de noviembre de 2022. Subtema: Departamento de Vaupés.
- Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 3280 del 7 de diciembre de 2022. Entidad territorial: Departamento de Bolívar. Tema: Sector: Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.
- Asunto: Devolución anexos 1, 2 y 3 del Departamento del Valle del Cauca. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Remisión Informe de Seguimiento. Entidad: Departamento de Córdoba. Tema: Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Subtema Sector: Salud.
- Asunto: Solicitud Reactivación de Giros de los recursos del Sistema General de Participaciones. Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social. Tema: Reactivación de Giros al Departamento de Bolívar. Subtema: Reactivación de Giros del SGP Participación: Salud.
- Asunto: Devolución anexos 1, 2 y 3 del Departamento del Valle del Cauca. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Hospital Francisco Canossa de Pelaya – Cesar. Tema: Programa Saneamiento Fiscal y Financiero.
- Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de El Charco - Nariño. Tema: Programa Saneamiento Fiscal y Financiero. Subtema: Proceso ejecutivo 52835-3333-001-2021-00547-00.
- Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad Territorial: Santander. Tema: Programa Saneamiento Fiscal y Financiero. Subtema: Encargo Fiduciario.
- Asunto: Notificación Personal por medio electrónico de la Resolución No. 3247 de diciembre 1 de 2022. Entidad Territorial: Departamento de Chocó. Tema: Sector Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño.
- Asunto: Notificación Personal de la Resolución No. 3280 del 7 de diciembre de 2022. Entidad territorial: Departamento de Bolívar. Tema: Sector: Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 15

- Asunto: Comunicación MSPS Resolución No. 3280 del 07 de diciembre de 2022. Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social. Tema: Aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -Decreto 028 de 2008- Departamento de Bolívar. Subtema: Levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud.
- Asunto: Comunicación CGR Resolución No. 3280 del 07 de diciembre de 2022. Entidad: Contraloría General de la República. Tema: Aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -Decreto 028 de 2008- Departamento de Bolívar. Subtema: Levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud.
- Asunto: Comunicación PGN Resolución No. 3280 del 07 de diciembre de 2022. Entidad: Procuraduría General de la Nación. Tema: Aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -Decreto 028 de 2008- Departamento de Bolívar. Subtema: Levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros en el Sector Salud.
- Asunto: Solicitud concepto Medida Preventiva Departamento de Caquetá Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social. Tema: Departamento Subtema Sector: Salud.
- Asunto: Traslado por Competencia. Solicitud con Radicado No. 1-2022-101082 Tema: Petición Ley 1755 de 2015.
- Asunto: Remisión Resolución No. 3247 de diciembre 1 de 2022. Entidad Territorial: Departamento de Chocó. Tema: Sector Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño.
- Asunto: Asistencia Técnica. Entidad Territorial: Departamento del Vaupés. Tema: Participación de Salud– Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Subtema: Acompañamiento Técnico – Formulación Medida Preventiva de Plan de Desempeño.
- Notificación Personal de la Resolución No. 3247 de diciembre 1 de 2022. Entidad Territorial: Departamento de Chocó. Tema: Sector Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño.
- Asunto: Notificación Personal de la Resolución No. 3247 de diciembre 1 de 2022. Entidad Territorial: Departamento de Chocó. Tema: Sector Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño.
- Asunto: Remisión Resolución No. 3247 de diciembre 1 de 2022. Entidad Territorial: Departamento de Chocó. Tema: Sector Salud. Subtema: Levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño.
- Asunto: Solicitud de información. Entidad: ESE Hospital San José de Becerril – Cesar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Subtema: Proceso ejecutivo 20001-33-33-001-2019-00060-0.

D. Conceptos emitidos.

Consulta: “¿El Gobernador puede incorporar directamente dichos recursos al presupuesto del Departamento? La expresión “que tengan por objeto cofinanciar proyectos” ¿aplica para la incorporación de recursos provenientes del Tesoro Nacional? o ¿solo aplica para los recursos provenientes de cooperación nacional o internacional?”

Respuesta: En primer término, se hace necesario indicar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general¹, sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos

¹ Presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 15

presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado², respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

En consecuencia, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial respectiva; nuestra respuesta se soporta en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del ordenamiento propio de cada entidad.

Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, facturas, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

En relación con la modificación del presupuesto, el procedimiento se encuentra establecido en los artículos 75 a 88 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), particularmente el artículo 80 dispone:

“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión. (Ley 38 de 1989, art.66, Ley 179 de 1994, art.55, incisos 13 y 17).” (La negrilla fuera de texto)

Con lo cual es claro que la facultad para modificar el presupuesto es del legislativo a iniciativa del ejecutivo o, en el caso de las entidades territoriales del orden departamental, de la Asamblea a iniciativa del Gobernador. Así mismo el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece de forma expresa los casos en los cuales es factible efectuar modificaciones por Decreto, es decir sin acudir al legislativo o a la Asamblea en el nivel territorial, al respecto el artículo 76 establece:

“Artículo 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados: o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.”

Así mismo, los numerales 49, 50 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”* respecto de las atribuciones de los Gobernadores, establecieron:

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.

² Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	5 de 15

50. En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos; una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.”

Ahora bien, aclarado que es facultad de la Asamblea modificar el presupuesto, salvo expresas excepciones ya mencionadas, la corporación puede delegar esta facultad en el ejecutivo de forma precisa y protempore de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, que establece: *“ARTICULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: [...] 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*

De las normas trascritas se puede colegir:

- Por disposición expresa del Estatuto Orgánico de Presupuesto es posible hacer modificaciones por decreto mediante la figura de reducciones o aplazamientos al presupuesto de gastos en caso de que se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 76 citado.
- Se puede modificar el presupuesto mediante decreto cuando la Asamblea en uso de lo establecido en el artículo 300-9 de la Constitución Política y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 le otorga al ejecutivo facultades para hacerlo, estas facultades deben ser por tiempo determinado.
- Es posible modificar el presupuesto mediante decreto para la incorporación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.
- Los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos deberán incorporarse por el Gobernador, mediante decreto, lo cual debe ser informado a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes a la expedición del acto administrativo.

En relación con el último punto, siempre que se trate de recursos derivados de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales (Tesoro Nacional o de Cooperación nacional), o de cooperación internacional, estos serán incorporados a los presupuestos de los departamentos mediante decreto expedido por el Gobernador, por lo cual deberá verificar si los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para los programas de interés Nacional (Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV, Prevención y Control de la Tuberculosis, Hansen, Atención a la población Víctima, Discapacitados y Población Extranjera) cumplen con esta condición, para así proceder de conformidad con lo establecido en las citadas normas..

Finalmente, consideramos importante señalar que el artículo 287 de la Constitución Política, contempla: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. [...]”*.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	6 de 15

Por su parte, el artículo 305 ibídem establece “*Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. [...]*”

Al respecto de la Corte Constitucional a través de Sentencia C-346/97, manifestó “[...] *La conciliación entre los principios de unidad y autonomía, ha de hacerse bajo el entendido de que las entidades territoriales son titulares de poderes jurídicos, competencias y atribuciones que les pertenece por sí mismas y que no devienen propiamente del traslado que se les haga de otros órganos estatales, para gestionar sus propios asuntos e intereses. De esta suerte, aunque se reconoce la existencia de un ordenamiento superior, igualmente se afirma la competencia de dichas entidades para actuar dentro del espacio que según dicha autonomía se les reconoce. [...]*”

De lo anterior se deduce que dentro del ordenamiento Constitucional se dota a las entidades territoriales de autonomía para la gestión de sus intereses, la cual conlleva capacidad para administrar, recaudar y controlar sus recursos en calidad de bienes propios.

E. Conceptos Jurídicos Actas Juntas Directivas. Propuesta Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – Empresas Sociales del Estado.

Entidad:	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL, Pital – Huila
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2022-053998 del 21 de noviembre de 2022
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	21 de noviembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	13 de diciembre de 2022
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2022-101030 del 01 de diciembre de 2022
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 16 del 07 de diciembre de 2021 “[...] <i>La Junta Directiva aprueba la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF de la E.S.E. Centro de Salud San Juan de Dios del Pital – Huila con todos los ajustes solicitados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La propuesta del PSFF como sus ajustes, hacen parte integral de la presente acta</i> ”

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL, Pital - Huila, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 16 del 07 de diciembre de 2021.

2. El Acta No. 16 del 07 de diciembre de 2021, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	7 de 15

DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL, Pital - Huila, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que “[...] *La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL, Pital - Huila, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)

Entidad:	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO, Condoto – Chocó
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2022-056911 del 05 de diciembre de 2022
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	05 de diciembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	27 de diciembre de 2022
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2022-102094 del 06 de diciembre de 2022
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta No. 003 del 22 de agosto de 2022 “[...] <i>Autorización para presentar el plan de saneamiento discal con previo concepto favorable de la secretaria de salud del Chocó. [...] Alcalde y presidente de la junta coloca en consideración la votación de este punto y es aprobado por unanimidad. [...] Los miembros de la Junta Directiva autorizan presentar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero</i> ”

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO, Condoto - Chocó, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 003 del 22 de agosto de 2022.

2. El Acta No. 003 del 22 de agosto de 2022, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	8 de 15

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO, Condoto - Chocó, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que “[...] *La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO, Condoto - Chocó, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)

Entidad:	ESE SOR TERESA ADELE, El Doncello – Caquetá
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2022-055978 del 29 de noviembre de 2022
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	30 de noviembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	22 de diciembre de 2022
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2022-103275 del 09 de diciembre de 2022
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 006 del 23 de septiembre de 2021 <i>“[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaria de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se somete a votación el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, la propuesta es aprobada con 5 votos”</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE SOR TERESA ADELE, El Doncello - Caquetá, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 006 del 23 de septiembre de 2021.

2. El Acta No. 006 del 23 de septiembre de 2021, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	9 de 15

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE SOR TERESA ADELE, El Doncello - Caquetá, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que “[...] *La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE SOR TERESA ADELE, El Doncello - Caquetá, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)

F. Reuniones.

- Fecha 01/12/2022. Tema: Unidad de Caja y Cinco (5%) del presupuesto anual para mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria.
- Fecha 01/12/2022. Tema: Revisión Modificación Resolución 518.
- Fecha 01/12/2022. Tema: Revisión - Propuestas- PND-Salud.
- Fecha 06/12/2022. Tema: Análisis Valle del Cauca Ley De Punto Final Alcance.
- Fecha 12/12/2022. Tema: COMENTARIOS MSPS - MODIFICACIÓN DECRETO SOBRE ENCRAGO FIDUCIARIO.
- Fecha 14/12/2022. Tema: REPAC MIS 4.8.
- Fecha 14/12/2022. Tema: REPAC SEGUNDO SEMESTRE MIS 4.5.
- Fecha 20/12/2022. Tema: Sucre - presencial

G. Otros.

- Comentarios Proyecto de Decreto “por el cual se modifica la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter destinada a irrigar recursos de capital a EPS e IPS del Sector Salud, así como para las Entidades Territoriales que destinarán los recursos para la financiación de los proyectos de inversión en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE”
- Comentarios Proyecto de Ley 306 de 2021 de Cámara, “Por medio de la cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal.”
- Comentarios Proyecto de Ley 02 de 2022 Senado “Por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones – PAI – y se dictan otras disposiciones.”
- Comentarios Proyecto de Ley 091 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1355 de 2009, se adicionan artículos nuevos y se dictan otras disposiciones.”
- Comentarios Proyecto de Ley 253 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se expide la ley general para el manejo integral al sobrepeso y la obesidad.”
- Comentarios Proyecto de Ley 243 de 2022 Senado “Por medio de la cual se crea un marco legal para el desarrollo de las políticas de reducción de riesgos y daños en el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales y se dictan otras disposiciones.”
- Preconcepto jurídico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión (Sin número) del 08 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva de la ESE SANTIAGO DE TUNJA, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta de PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	10 de 15

aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas. Ahora bien, se sugiere lo siguiente: Numerar el Acta. Eliminar el tema del Acuerdo de Aprobación del PSFF, toda vez que la misma debe ocurrir una vez viabilizado el Programa y no antes.

Preconcepto jurídico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 008 del 08 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva de la ESE SANTIAGO DE TUNJA, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta de PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.

- Preconcepto jurídico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 06 del 07 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva de la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO de San Andrés de Tumaco, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta de modificación del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y aunque no se identificó la autorización para su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, se considera que cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas. No obstante lo anterior, se sugiere que para futuras Actas de recomiende a la ESE incluir dentro del Acta la autorización para la presentación del PSFF ante el Departamento y la radicación al MHCP.
- Preconcepto jurídico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 005 del 12 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva de la ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta de modificación del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.
- Preconcepto jurídico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 230 del 12 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS, se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta de modificación del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.
- Respuesta Acción de Tutela Fundación Hospital Universitario no es un ESE. Correo electrónico. nos permitimos presentar a continuación la respuesta a la acción de tutela, aclarando que la Fundación Hospital Universitario no es una ESE, por ende, se encuentra por fuera de nuestro marco de competencias. Se hace alusión al concepto de inembargabilidad de los recursos públicos, pero únicamente para las entidades territoriales, en caso de que desde la Subdirección Jurídica pretendan aclarar ese punto.
- Correo electrónico: De manera atenta, nos permitimos presentar anexo el consolidado de los artículos de los Planes de Desarrollo de periodos anteriores y el actualmente vigente asociados a la Estrategia de MSC al uso de los recursos del SGP; igualmente por mi parte incluí artículos relacionados con los PSFF de las ESE y otros que podrían impactar las competencias de la DAF. Teniendo en cuenta que el cuadro incluye el Sector se puede filtrar y eliminar los artículos que considere que no son necesarios.
- Correo electrónico: De manera atenta, nos permitimos remitir el cuadro diligenciado. Es importante precisar que el documento indica los artículos que se encuentran vigentes, derogados y aquellos declarados inexequibles, en este sentido, se trabajó particularmente frente a los artículos vigentes y aquellos de competencia de la DAF en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del SGP y Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (resaltados en verde) y otros temas que pueden impactar ala DAF (resaltados en rosado). Respecto de los artículos 77 y 78 de la Ley 1955 de 2019 se

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 15

- encontraban en cabeza del Sector Salud, sin embargo, son competencia del MHCP por ende se efectuó el cambio y se resaltó el mismo en rojo.
- Solicitud numeración, fechado y firma de 8 Resoluciones.

2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:

- Correo electrónico Grupo de Contratación Directa. De manera atenta, me permito remitir los 25 estudios previos de las contrataciones previstas para enero de 2023. Igualmente remito el cuadro por Grupos actualizado (resaltado en amarillo están las nuevas contrataciones que estaban al final por ende queda pendiente asignación de abogada). Es importante precisar que todos mantienen los honorarios de la vigencia 2022, sin aumento alguno. En la mayoría los objetos y actividades se mantienen; no obstante a continuación me permito presentar las particularidades del presente Grupo. Es importante precisar que no hay aumento en el cupo de las necesidades, pero si redistribución y nuevas necesidades diferentes a las de este año.
 1. ALEJANDRA RODRÍGUEZ MEDINA. Nueva contratista. El objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como para la presente vigencia se contrató a Juan Diego Dussan o el año pasado a Cristian Camilo Chaparro. El objeto con el primero es diferente pues va para otro Grupo, y con Cristian no coincide siendo del Grupo de 028, toda vez que los objetos entre las vigencias 2021 y 2022 fueron todos modificados. En ese sentido, el objeto se ajustó para apoyo a la gestión en el Grupo de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control (028). Las actividades son iguales a las de Debbe Dayann Osorio que son las que se manejan para esos honorarios. Como verán por los honorarios de ella se contratan los que han entrado de pasantes (ya sea el objeto por apoyo a la gestión o profesionales) y lamentablemente no han dejado hacer aumentos.
 2. ALEX FERNANDO BUITRAGO HURTADO. Se le realizó algunos ajustes a las actividades de acuerdo con las competencias actuales de la DAF y lo que el contratista debe realizar en la siguiente vigencia. No se modificó el objeto.
 3. ANDREA CARVAJAL MARÍN. Nueva contratista. El objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como para la presente vigencia se contrató a Juan Diego Dussan o el año pasado a Cristian Camilo Chaparro. El objeto con el primero es diferente pues va para otro Grupo, y con Cristian no coincide siendo del Grupo de 028, toda vez que los objetos entre las vigencias 2021 y 2022 fueron todos modificados. En ese sentido, el objeto se ajustó para apoyo a la gestión en el Grupo de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control (028). Las actividades son iguales a las de Debbe Dayann Osorio que son las que se manejan para esos honorarios. Como verán por los honorarios de ella se contratan los que han entrado de pasantes (ya sea el objeto por apoyo a la gestión o profesionales) y lamentablemente no han dejado hacer aumentos.
 4. DAVID LEONARDO ARCILA MENDOZA. Nuevo contratista. Reemplaza a Andrea del Pilar Pulido. Mismo objeto, obligaciones y honorarios.
 5. JOHAN DANIEL MUÑOZ DUEÑAS. Nuevo contratista. El objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales. El objeto y las actividades son iguales a las de Debbe Dayann Osorio que son las que se manejan para esos honorarios. Como verán por los honorarios de ella se contratan los que han entrado de pasantes (ya sea el objeto por apoyo a la gestión o profesionales) y lamentablemente no han dejado hacer aumentos.
 6. JOSÉ LEONARDO PUERTO CORREDOR. Nuevo Contratista, entra al Grupo de Ingenieros. Si bien del Grupo de Ingenieros únicamente salió

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	12 de 15

<p>Gilberto Enrique Tejada, para vigencia 2023 se requerirán dos ingenieros más que apoyen a ese Grupo, en atención a las competencias de la DAF y lo que se debe realizar en dicho año, pues en la parte informática ha incrementado por ejemplo con el tema del CCPET y CUIPO. 7. JULIANA ISABEL GUAQUETA SANTOFIMIO. Nuevo contratista. El objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales. El objeto y las actividades son iguales a las de Debbe Dayann Osorio que son las que se manejan para esos honorarios. Como verán por los honorarios de ella se contratan los que han entrado de pasantes (ya sea el objeto por apoyo a la gestión o profesionales) y lamentablemente no han dejado hacer aumentos. 8. MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ LOZANO. Nuevo Contratista, entra al Grupo de Ingenieros. Si bien del Grupo de Ingenieros únicamente salió Gilberto Enrique Tejada, para vigencia 2023 se requerirán dos ingenieros más que apoyen a ese Grupo, en atención a las competencias de la DAF y lo que se debe realizar en dicho año, pues en la parte informática ha incrementado por ejemplo con el tema del CCPET y CUIPO. 9. PAULA ANDREA SOTO CABAL. Nueva contratista. Corresponde al Cupo (solo cupo, no objeto y actividades) de José Agustín Arias. Los honorarios son similares a los de Viviana Ruiz, por ende coincide con ella el cuadro de análisis económico, sin embargo las actividades son iguales a las de Genny Rivera en atención al Grupo al que pertenecerá. 10. VIVIAN ANDREA CANTOR AVILA. Nueva contratista. Objeto y actividades iguales a las de Daniel Ospina de este año. Los honorarios son similares a los de Edwar Enrique Baldrich, por ende el cuadro de análisis del Sector es respecto de los contratos de éste.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se efectuó la revisión de los siguientes documentos presentados por los contratistas de la DAF para la contratación de la vigencia 2023: 5. MANIFESTACIONES_CONTRATISTA, 8. HOJA_DE_VIDA, 9. SOPORTES_ACADEMICOS, 10. SOPORTES_DE_EXPERIENCIA, 12. CERTIFICACION DE AFILIACION SISTEMA SALUD, 13. CERTIFICACION DE AFILIACION SISTEMA PENSION, 14. EXAMEN DE INGRESO APTITUDINAL, 15. RUT, 16. RIT, 17. CEDULA CIUDADANIA, 18. TARJETA PROFESIONAL, 19. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES, 20. CERTIFICACION BANCARIA, 21. FORMATO DE REGISTRO CUENTA BANCARIA, 27. REPORTE_MULTIPPLICIDAD_CONTRATOS. - Se remitió correo a las personas que requerían ajustar los documentos presentados. - Se realizó la consulta de la situación militar en la página web: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/Militarysituation. - Se realizó la consulta de la publicación de la declaración de bienes y rentas de todas las personas que presentaron documentos en la página web: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index. - Elaboración y ajuste de la justificación general de los Estudios Previos de las contrataciones de la DAF para la vigencia 2023. - Elaboración de la justificación excepcional de los Estudios Previos de las contrataciones de la DAF. - Análisis hojas de vida para las nuevas contrataciones. - Actualización cuadro en el cual se identifican los contratistas, los cupos, los valores mensuales proyectados para la vigencia 2023 y los supervisores. - Elaboración y remisión al Grupo de Contratación Directa del Informe Final de Supervisión del Contrato No. 3.104-2022 terminado anticipadamente. - Ajuste Acta de Terminación Anticipada Contrato suscrito con Festival Tours. - Elaboración Acta de iniciación Contrato suscrito con Publicca S.A. - Solicitud designación supervisor temporal de los siguientes contratos:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	13 de 15

CONTRATO No	CONTRATISTA	FECHA DE VENCIMIENTO
3.013-2022	ALBA JEANNETTE CORREDOR RAMIREZ	31 de diciembre de 2022
3.021-2022	ALEX FERNANDO BUITRAGO HURTADO	31 de diciembre de 2022
3.024-2022	ANDRÉS FELIPE URREA BERMÚDEZ	31 de diciembre de 2022
3.145-2022	CESAR AUGUSTO JUNIOR VILARDY SANTOS	31 de diciembre de 2022
3.032-2022	GILBERTO ENRIQUE TEJADA LEMA	31 de diciembre de 2022
3.062-2022	JOAN MALDONADO SANDOVAL	31 de diciembre de 2022
3.076-2022	JOSE FERNANDO BEDOYA HASBÚN	31 de diciembre de 2022
3.070-2022	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO	31 de diciembre de 2022
3.155-2022	JUAN DIEGO DUSSÁN ZULUAGA	31 de diciembre de 2022
3.081-2022	KELLY JOHANA BEDOYA AYALA	31 de diciembre de 2022
3.138-2022	LUZ HELENA GIRALDO LÓPEZ	31 de diciembre de 2022
3.158-2022	MARÍA ANGÉLICA PALENCIA RODRIGUEZ	31 de diciembre de 2022
3.080-2022	MARIA MAGDALENA GUERRERO OSPINA	31 de diciembre de 2022
3.093-2022	MARIO DAVID CHAVES GAMBA	31 de diciembre de 2022
3.065-2022	RICARDO ALFREDO LUNA CANO	31 de diciembre de 2022
3.141-2022	SANDRA MARITZA PIÑEROS CASTRO	31 de diciembre de 2022



CONTRATO No	CONTRATISTA	FECHA DE VENCIMIENTO
3.011-2022	AIDA LUCIA PORRAS VALDERRAMA	31 de diciembre de 2022
3.060-2022	ANYI YULIET QUEVEDO BURBANO	31 de diciembre de 2022
3.130-2022	CAMILA BELTRÁN MARTÍNEZ	31 de diciembre de 2022
3.091-2022	CARLOS ANDRÉS ARIZA MACIAS	31 de diciembre de 2022
3.064-2022	CARLOS ANDRÉS BARONA MUÑOZ	31 de diciembre de 2022
3.016-2022	CARLOS ANDRES MENDOZA AVILA	31 de diciembre de 2022
3.144-2022	CRISTIAN ALBERTO BONILLA TORRES	31 de diciembre de 2022
3.142-2022	CRISTIAN CAMILO CHAPARRO MUÑOZ	31 de diciembre de 2022
3.098-2022	MATEO BASTIDAS LEGARDA	31 de diciembre de 2022
3.148-2022	DALIA ROSA PARRADO CORTES	31 de diciembre de 2022
3.079-2022	DANIEL EDUARDO OSPINA VARGAS	31 de diciembre de 2022
3.030-2022	DEBBE DAYANN OSORIO ROMERO	31 de diciembre de 2022
3.143-2022	DIEGO FERNANDO OCAMPO PANTOJA	31 de diciembre de 2022
3.132-2022	DIEGO LEONARDO LÓPEZ GÓMEZ	31 de diciembre de 2022
3.025-2022	EDDIER ANDRES CAMACHO UTIMA	31 de diciembre de 2022
3.112-2022	EDWAR ENRIQUE BALDRICH LUNA	31 de diciembre de 2022
3.097-2022	GENNY ASTRID RIVERA RAMIREZ	31 de diciembre de 2022
3.113-2022	HAROLD SAAVEDRA MERCADO	31 de diciembre de 2022
3.067-2022	HENRY LEONIDAS ORTIZ OSORIO	31 de diciembre de 2022
3.023-2022	HERMAN JAVIER OCAMPO SALGADO	31 de diciembre de 2022
3.117-2022	JAIRO MAURICIO MENDOZA CADENA	31 de diciembre de 2022
3.134-2022	JEIMMY PAOLA GARCÍA JIMÉNEZ	31 de diciembre de 2022
3.140-2022	JEOVANNY SALAS SANCHEZ	31 de diciembre de 2022
3.114-2022	JOHAN LEANDRO GARCÍA ÁVILA	31 de diciembre de 2022
3.139-2022	JORGE ANDREY CORTES BAUTISTA	31 de diciembre de 2022
3.115-2022	JOSE AGUSTIN ARIAS MILLAN	31 de diciembre de 2022
3.154-2022	LADY JOHANA RODRÍGUEZ MOLINA	31 de diciembre de 2022
3.146-2022	LIZ ANGELA REY CASTIBLANCO	31 de diciembre de 2022
3.078-2022	LUISA FERNANDA CORREDOR GUEVARA	31 de diciembre de 2022
3.118-2022	LUZ MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA ACOSTA	31 de diciembre de 2022
3.116-2022	MANUEL MATAMOROS ZAMBRANO	31 de diciembre de 2022
3.004-2022	MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO	31 de diciembre de 2022
3.125-2022	MARTHA YANED BLANCO BOCACHICA	31 de diciembre de 2022
3.122-2022	MELISSA SUSANA RUIZ SAENZ	31 de diciembre de 2022
3.108-2022	NORA ELENA ZAPATA GIRALDO	31 de diciembre de 2022
3.131-2022	OMAIMA FRAIJA CHEBIB	31 de diciembre de 2022
3.088-2022	OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR	31 de diciembre de 2022
3.074-2022	OSVALDO FRANCISCO CACERES HERNÁNDEZ	31 de diciembre de 2022
3.056-2022	PABLO ANDRES PARRA CUBIDES	31 de diciembre de 2022
3.087-2022	PATRICIA HELENA TORRES SÁLAZAR	31 de diciembre de 2022
3.075-2022	PATRICIA PEÑA RINCON	31 de diciembre de 2022
3.105-2022	ROSMERY DEL CARMEN CASTILLO PACHECO	31 de diciembre de 2022
3.106-2022	STEVEN ALEJANDRO VALENCIA MOLANO	31 de diciembre de 2022
3.107-2022	DIEGO ALEJANDRO CORTES SILVA	31 de diciembre de 2022
3.103-2022	VIVIANA ANDREA RUIZ TRUJILLO	31 de diciembre de 2022
3.127-2022	YENNY ANDREA PARDO TAMAYO	31 de diciembre de 2022
3.153-2022	YESIKA KATERINE SÁNCHEZ SANABRIA	31 de diciembre de 2022

- Elaboración de 25 estudios previos correspondientes a los contratos que se tiene previsto iniciar en enero de 2023, los cuales fueron remitidos al Grupo de Contratación Directa para su revisión.
- Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de la DAF para la vigencia 2023.
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	15 de 15

B. Se realizaron las siguientes reuniones:

- Fecha: 01/12/2022. Tema: Temas varios administrativos.
- Fecha: 05/12/2022. Tema: PLAN ANUAL DE COMPRAS - DAF
- Fecha: 12/12/2022. Tema: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO CONTRATO REALIDAD
- Fecha: 16/11/2022. Tema: Revisión Cometarios Jurídicos Magdalena.
- Fecha: 23/11/2022. Tema: Proceso de tiquetes.

Productos del contrato Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO
FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

ROSITA SEDANO
MORALES

Firmado digitalmente por
ROSITA SEDANO MORALES

ROSITA SEDANO MORALES
SUPERVISORA

FERNANDO OLIVERA
VILLANUEVA

Firmado digitalmente por
FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA

FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
SUPERVISOR

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 18

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato1
2. Objeto del Contrato.....1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.004-2022
Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**
Periodo informe: del 26 al 31 de diciembre de 2022
Supervisora: Rosita Sedano Morales
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo, a través del desarrollo de actividades para la asesoría jurídica y financiera en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; en los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección; así como para el acompañamiento y apoyo administrativo en los procesos misionales asociados al proyecto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

<p>1. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.</p> <p>Avance:</p> <p>Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:</p> <p>A. Informes revisados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORME DE DIAGNÓSTICO INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR SALUD AGOSTO 2022 Número de Expediente 26/2021/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Magdalena. <p>B. Resoluciones revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 3585 (29 de diciembre de 2022) Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud por el Departamento del Caquetá mediante el Decreto No. 1352 del 30 de noviembre de 2022 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015. <p>C. Oficios revisados.</p>

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 18

- Asunto: Comunicación Resolución No. 3585 del 29 de diciembre de 2022. Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social. Tema: Departamento del Caquetá. Subtema: Sector Salud.
- Asunto: Notificación Personal por medio electrónico de la Resolución 3585 del 29 de diciembre de 2022. Entidad territorial: Departamento del Caquetá. Tema: Salud Subtema: Aprobación Plan de Desempeño.
- Asunto: Consulta Presupuesto sin situación de fondos. Tema: Ejecución presupuestal de los Recursos de régimen subsidiado.
- Asunto: Respuesta a Solicitud de Reconsideración. Evaluación del Esfuerzo Fiscal y determinación del monto a cofinanciar por la Nación al Departamento del Meta. Fase I. Tema: Saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
- Asunto: Traslado. Tema: ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata – Buenaventura. Subtema: Incumplimiento del PSFF.
- Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Centro de Salud de Polonuevo – Atlántico. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.

D. Conceptos emitidos.

Consulta: plantea varias inquietudes relacionadas con el presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, la modificación del presupuesto del Departamento, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE, entre otras

Respuesta: En primer término, se hace necesario indicar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general¹, sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado², respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

En consecuencia, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial respectiva; nuestra respuesta se soporta en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del ordenamiento propio de cada entidad.

Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, facturas, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

1. *El Departamento de Nariño posee una entidad descentralizada con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera llamada IDSN Instituto Departamental de Salud de Nariño, quien maneja su presupuesto y hace parte del presupuesto General del Departamento y además tiene el control y vigilancia de los recursos de salud en todas sus fuentes ¿quien es la entidad competente para realizar la incorporación el IDSN o El departamento de Nariño?*

¹ Presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial.

² Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 18

En materia de cobertura dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto:

“ARTICULO 3. COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel que corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional.

El presupuesto nacional comprende las ramas legislativa y judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la organización electoral, y la rama ejecutiva del nivel nacional, con excepción de los establecimientos públicos, las empresas industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

Un segundo nivel, que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta con régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de aquéllas se les aplicarán las normas que expresamente las mencione. (Ley 38/89, artículo 2o., Ley 179/94 artículo 1o.). [...]”

Lo que aplicado en el nivel territorial departamental significaría que el Presupuesto General del Departamento está conformado por el presupuesto departamental y el presupuesto de sus establecimientos públicos y a su vez el presupuesto departamental incluirá a la asamblea, la contraloría y las secretarías y/o despachos (rama ejecutiva) que conforman su estructura administrativa.

El presupuesto nacional en materia de gastos se clasificará en Funcionamiento Inversión y Servicio de la Deuda, por cada una de las secciones u órganos que lo conforman de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Decreto 111 de 1996:

“El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de Funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: La Rama Judicial, La Rama Legislativa, La Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada Ministerio, Departamento Administrativo y Establecimientos Públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el Servicio de la Deuda Pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda. (Ley 38 de 1989, art. 23, Ley 179 de 1994, art. 16).”

Es así que, el presupuesto en gastos se clasifica en secciones, las cuales contendrán los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, que de conformidad con su objeto y funciones ejecutarán teniendo en cuenta los principios presupuestales entre ellos el de especialización que consagra:

“ARTICULO 18. ESPECIALIZACION. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.)”

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 18

De manera que los gastos (apropiaciones) no solo deben estar contenidos en el presupuesto, sino que además deben referirse y ejecutarse en cada órgano o sección conforme al fin para el cual fueron aprobados, por lo que no es posible ejecutar un objeto de gasto que está en una sección específica del presupuesto con cargo al presupuesto de otra sección. Y en todo caso, en el presupuesto no se incluye a las entidades que no haga parte de la estructura administrativa de la entidad.

Ahora bien, respecto la denominación de las entidades descentralizadas, dispone el artículo 68 de la Ley 489 de 1998:

“ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. [...]

Sobre el régimen presupuestal aplicable a las entidades descentralizadas, el artículo 3º del Decreto 111 de 1996 dispuso, como se manifestó anteriormente, que “[...] se les aplicarán las normas que expresamente las mencione”.

Al respecto, el artículo 5º ibídem establece:

“ARTICULO 5o. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado (Ley 225/95, artículo 11).”

Y el artículo 96 de la citada norma determina:

“ARTICULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	5 de 18

actividades no financieras, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al Gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (Ley 179/94, artículo 43).”

De manera que a los establecimientos públicos les aplican las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto toda vez que hacen parte del Presupuesto General. A las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta les aplicarán las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto que expresamente las mencione, así como los principios presupuestales en él contenidos con excepción del principio de inembargabilidad; por ende, les es aplicable el Título 3º de la Parte 8ª del Decreto 1068 de 2015³.

Así las cosas, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen los parámetros no sólo del sector central sino de sus descentralizadas, respetando en todo caso los principios del sistema presupuestal expedidos para el orden Nacional.

De acuerdo con las normas transcritas, y en particular en atención al principio de especialización, le corresponderá al Departamento determinar la entidad que deberá incorporar y ejecutar los recursos provenientes del FONPET Lotto en Línea a los que alude en su consulta.

2. *La Ley 2200 del 2022 art: 119 ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES, establece funciones al señor gobernador entre las cuales según el numeral 49 está la de incorporar los recursos del FONPET mediante decreto ¿los recursos del FONPET Loto en Línea se podrían adicionar por Decreto en aplicación de esta Ley especialmente analizando el numeral 50 el cual otorga funciones protempore?*

Nos permitimos indicar que esta Dirección se ha pronunciado en relación con la modificación del presupuesto en el marco de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, mediante el Oficio 2-2022-061154, el cual se anexa.

3. *Entendemos que se debe incorporar el ingreso de los recursos que fueron bajados del FONPET y la transferencia realizada a las entidades de salud beneficiadas ¿Cuáles serían los rubros presupuestales y contables a afectar teniendo en cuenta en clasificador presupuestal CCPET?*

a. Respetto de la Entidad Territorial (Departamento)

Desde la perspectiva del ingreso, el Anexo 1A del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, contiene los siguientes conceptos que pueden ser utilizados por la entidad territorial:

Código Completo

Nombre de la Cuenta

³ Incorporó el Decreto 115 de 1996.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	6 de 18

1.2.12	Retiros FONPET
1.2.12.04	Recursos de Lotto en línea
1.2.12.04.001	Para pagar el pasivo pensional con el sector salud
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud

Desde la perspectiva del Gasto, se deberán atender las posibilidades de gasto de que trata el artículo 2.7.9.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, atribuibles a la fuente referida y en ese orden ubicar en el Anexo 2A el objeto de gasto que le aplique según lo determine la entidad territorial.

En ese sentido, las destinaciones de los recursos acumulados provenientes del Lotto en Línea podrán ser:

- a. Para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado.
- b. Para el saneamiento de las obligaciones pendientes de pago por concepto de contratos del Régimen Subsidiado suscritos hasta marzo 31 de 2011.
- c. Para el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo financiero medio y alto. Inversión en infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Para el efecto, el Anexo 2A, del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales – CCPET, contiene los siguientes conceptos que pueden ser utilizados por la entidad territorial de acuerdo con el gasto que corresponda:

Código Completo	Nombre de la Cuenta
2.3.3.05.09.045	Aseguramiento en salud
2.3.3.02.01.004	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud
2.3.3.05.09.048	Aseguramiento en salud - entidades territoriales
2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general

Respecto al gasto asociado al aseguramiento en el régimen subsidiado es preciso tener en cuenta la descripción de los conceptos de gastos que se citan para su aplicación de manera correcta, así:

2.3.3.05.09.045 Aseguramiento en salud: Corresponde al giro de recursos que hacen las Entidades Territoriales a la ADRESS para la cofinanciación del aseguramiento en el régimen subsidiado.

2.3.3.02.01.004 Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud: Corresponde al giro de los recursos destinados a la financiación del régimen subsidiado que los departamentos en nombre de los municipios, realizan a las instituciones prestadoras de los servicios de salud.

2.3.3.05.09.048 Aseguramiento en salud – entidades territoriales: Corresponde a los recursos que los Departamentos que no se acogen al mecanismo de giro directo, transfieren a las cuentas maestras de los municipios. También corresponde a la transferencia de recursos que realizan los

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	7 de 18

municipios a los Departamentos de los saldos correspondientes a la liquidación de contratos del Régimen Subsidiado.

b. Respetto de la Empresa Social del Estado.

En vista de que la consulta está dirigida para financiar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado - ESE, le informamos que el literal c) del artículo 2.7.9.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, sobre la destinación de los recursos acumulados provenientes del Lotto en Línea – FONPET, establece lo siguiente:

“c. Los departamentos o distritos, podrán destinar los recursos contemplados en este artículo en primer lugar al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo financiero medio y alto en los términos del artículo 81 de la Ley 1438 de 2011, acorde con lo definido en el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013. En caso de que el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado se encuentren plenamente financiados, los departamentos o distritos podrán destinar estos recursos a la inversión en infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito. [...]”

De lo anterior, los conceptos de ingreso que deben utilizar la ESE, de acuerdo con la destinación de los recursos (costo de medidas o pago de pasivos) serán los siguientes de acuerdo con el anexo 1B de la Resolución 2372 de 2022 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, así:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
1	1	A	Ingresos
1.2	2	A	Recursos de capital
1.2.08	3	A	Transferencias de capital
1.2.08.06	4	A	De otras entidades del gobierno general
1.2.08.06.002	5	C	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.06.003	5	C	Condicionadas a la disminución de un pasivo

Por otra parte, cuando se ejecuten los recursos anteriormente mencionados y que se traten de la adquisición de un bien o servicio diferente de un activo, se podrán utilizar los objetos de gasto que se desprenden de la cuenta 2.3.2 Adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el anexo 2B de la Resolución 2372 de 2022 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, así:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2	1	A	Gastos
2.3	2	A	Inversión
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios

Cuando se ejecuten los recursos anteriormente mencionados y que se traten de la disminución de un pasivo, se podrán utilizar los objetos de gasto que se desprenden de la cuenta 2.1.7 Disminución de un pasivo de acuerdo con el anexo 2B de la Resolución 2372 de 2022 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, así:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato		Código:	Apo.4.1.Fr.16
			Fecha:	22-03-2019
			Versión:	3
			Página:	8 de 18

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2	1	A	Gastos
2.1	2	A	Funcionamiento
2.1.7	3	A	Disminución de pasivos
2.1.7.05	4	A	Programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.05.01	5	C	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)

Lo anterior cumpliendo con lo establecido por la Dirección General de Apoyo Fiscal en lo correspondiente a la Guía y Herramienta de Elaboración y Modificación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Por último, lo correspondiente a las cuentas contables, le informamos que dicha consulta debe ser atendida por la Contaduría General de la Nación, entidad competente para esta situación, por lo cual se le remitirá copia de la presente comunicación y de la consulta para su conocimiento y fines pertinentes.

4. *El seguimiento y control a los recursos transferidos se debe realizar por parte del Departamento ¿con qué herramientas cuenta la entidad territorial? y en el caso de incumplimiento por parte de alguna de las entidades de salud ¿que procedimiento se debe seguir? y ¿cuál es la responsabilidad del IDSN tal como está creado?*

Consideramos importante señalar que el artículo 287 de la Constitución Política, contempla: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. [...]”.

Por su parte, el artículo 305 ibídem establece “Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. [...]”

Al respecto de la Corte Constitucional a través de Sentencia C-346/97, manifestó “[...] La conciliación entre los principios de unidad y autonomía, ha de hacerse bajo el entendido de que las entidades territoriales son titulares de poderes jurídicos, competencias y atribuciones que les pertenece por sí mismas y que no devienen propiamente del traslado que se les haga de otros órganos estatales, para gestionar sus propios asuntos e intereses. De esta suerte, aunque se reconoce la existencia de un ordenamiento superior, igualmente se afirma la competencia de dichas entidades para actuar dentro del espacio que según dicha autonomía se les reconoce. [...]”

De lo anterior se deduce que dentro del ordenamiento Constitucional se dota a las entidades territoriales de autonomía para la gestión de sus intereses, la cual conlleva capacidad para administrar, recaudar y controlar sus recursos en calidad de bienes propios.

5. *Las fiducias están aperturadas a nombre de las entidades de salud ¿en caso de incumplimiento los recursos deben ser devueltos? se hace la devolución directa de la fiducia al FONPET MHCP o de la fiducia al departamento.*

En primera instancia le informamos que el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 058 de 2020, establece en su artículo 2.6.5.8. lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.6.5.8. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Los recursos destinados al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero se ejecutarán a partir de: i) la celebración y legalización del

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	9 de 18

contrato de encargo fiduciario de administración y pagos; y ii) modificación del presupuesto de conformidad con el escenario financiero del Programa; previa viabilización del mismo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y su adopción por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO 1. Cuando la Nación o las entidades territoriales en el marco de sus competencias asignen recursos a las Empresas Sociales del Estado con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adoptado por la Junta Directiva de la misma, la ejecución de los mismos deberá guardar coherencia y consistencia con las metas de saneamiento y sostenibilidad financiera, y de fortalecimiento institucional del Programa, por ende, harán parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 2. Los recursos de excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado, en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, así como los recursos de excedentes de rentas cedidas y del Sistema General de Participaciones de Oferta, según lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley 1797 de 2016 respectivamente, que sean destinados por las entidades territoriales para apoyar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser girados por éstas a la cuenta bancaria que disponga la respectiva Empresa Social del Estado, quien de forma inmediata procederá a efectuar la transferencia de los citados recursos al encargo fiduciario de administración y pagos que ésta haya constituido en el marco de dicho Programa.”

Posteriormente la Resolución 2396 de 2020 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, reglamentó el artículo 2.6.5.8. del Decreto 1068 de 2015.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021, la cual para el caso de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto a quienes se le viabilice el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, establece que tendrán un plazo de noventa días (90) calendarios, contados a partir de la fecha de recibido del oficio dirigido al Gobernador o Alcalde Distrital.

Los recursos destinados para el PSFF de fuente Lotto en línea – FONPET deberán dar cumplimiento con la normatividad anteriormente mencionada, así como las reglas establecidas en la Guía de Elaboración de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y al convenio administrativo que hayan realizado la Entidad Territorial con la ESE.

Consulta: “¿Es requisito para el Consejo de Política Fiscal Municipal - COMFIS, que el presupuesto de la E.S.E. VIDASINU haya sido previamente aprobado por la Junta Directiva antes de su envío a dicho consejo? En caso afirmativo, ¿Cuál es la norma que así lo ordena? Y más importante aún, ¿cómo se procederá entonces a la aprobación a punto de terminar la vigencia fiscal 2022 toda vez que la Secretaria de Hacienda nunca se pronunció oportunamente de acuerdo con su competencia establecida en la norma orgánica de presupuesto?”

Respuesta: En primer término, se hace necesario indicar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general⁴, sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos

⁴ Presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	10 de 18

presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado⁵, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

En consecuencia, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial respectiva; nuestra respuesta se soporta en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del ordenamiento propio de cada entidad.

Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, facturas, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través del concepto identificado con No. 2-2017-041188, mediante el cual se informa acerca del procedimiento y competencias para la aprobación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el cual para el efecto se anexa.

Consulta: “¿Se puede disponer de los recursos del saneamiento para pagar las obligaciones de primer orden? O en su defecto ¿Se deben pagar las acreencias de segundo orden con los recursos del saneamiento así no se dé la condición de haber sido cubiertos, con los recursos de la masa liquidatoria, las obligaciones del primer orden de prelación de que trata el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016?”

Respuesta: este Despacho una vez analizado el asunto, considera que la competencia para conocer frente al tema recae en la Superintendencia Nacional de Salud, por ende en virtud del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado del mismo a su Despacho con el fin que se proceda de conformidad.

Consulta: “1. ¿Puede una entidad territorial tomar directamente un crédito con un banco privado para destinar sus recursos al saneamiento fiscal de su ESE? 2. En caso afirmativo, ¿cuáles serían los requisitos legales que deberían cumplirse para poder celebrar el contrato de crédito? ¿Habría diferencias con un empréstito ordinario?”

Respuesta: La Dirección General de Apoyo Fiscal se pronunció al respecto a través del Concepto bajo Radicado No. 2-2012-011975 en los siguientes términos:

Los recursos obtenidos mediante operaciones de crédito público deberán destinarse a financiar gastos de inversión. Así lo señala el inciso 3º del párrafo del artículo 2 de la Ley 387 de 1997, que reglamenta el endeudamiento de las entidades territoriales:

“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.” (Subrayado fuera de texto)

⁵ Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 18

Como se observa, la ley es clara al establecer el destino de las operaciones de crédito público, por lo que en concepto de este despacho, no es posible obtener un crédito para pagar obligaciones.

Ahora bien, el artículo 33 de la Ley 2155 de 2021 establece “Los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, en todos sus componentes serán considerados proyectos de inversión social”.

De acuerdo con lo anterior, le corresponderá a la respectiva entidad territorial determinar si el “saneamiento fiscal” al que alude en su consulta, corresponde al pago de las obligaciones contenidas en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado en el marco de los artículos 80 y siguientes de la Ley 1438 de 2011, 77 de la Ley 1955 de 2019 y 7º de la Ley 1966 de 2019, los cuales, como se indicó anteriormente son considerados Proyectos de Inversión.

Finalmente, le sugerimos revisar las siguientes normas: Ley 358 de 1997, Ley 2200 de 2022, Decreto 1068 de 2015 (incorpora el Decreto 610 de 2002) y Decreto Ley 1333 de 1986, con el fin de que determinen los requisitos que debe reunir la entidad para contratar estas operaciones.

Consulta: “[...] cuál es el régimen presupuestal que le aplica a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S) privadas, que administran recursos públicos”

Respuesta: Mediante la comunicación bajo Radicado No. 1-2022-092074 la Señora Maria Eugenia Burbano de Emsanar EPS S.A.S consultó “[...] cuál es el régimen presupuestal que le aplica a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S) privadas, que administran recursos públicos”, la cual fue trasladada por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social a través de Oficio No. 2-2022-053340 del 17 de noviembre de 2022 con copia a la solicitante; sin embargo, por medio de los radicados del asunto la Señora Maria Eugenia reitera la solicitud inicial, por ende, como se manifestó inicialmente, esta Dirección, una vez analizado el asunto, considera que la competencia para dar respuesta frente al tema específico recae en el Ministerio de Salud y Protección Social, por ende, en virtud del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado de dicha solicitud a su Despacho con el fin que se proceda de conformidad.

De manera atenta, le solicitamos remitir copia de su respuesta a esta Dirección, con el fin de conocer los lineamientos que al respecto haya dispuesto su Despacho.

Consulta: “En las Empresas Sociales del Estado se puede aplicar la figura de las reservas presupuestales. 2. Teniendo en cuenta la suspensión del contrato de prestación de servicios en la vigencia 2022 y su reinicio en la vigencia 2023, dicha situación hace que se vulnere el principio de anualidad ¿En este caso se puede usar la figura de reservas presupuestales. 3. En caso de no aplicarse las reservas presupuestales para dar solución al caso expuesto, cuál sería el procedimiento indicado para dar solución al mismo”

Respuesta: En primer término, se hace necesario indicar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general⁶, sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas

⁶ Presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	12 de 18

a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado⁷, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

En consecuencia, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial respectiva; nuestra respuesta se soporta en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del ordenamiento propio de cada entidad.

Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, facturas, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

Nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través del concepto identificado con No. 2-2019-029315, mediante el cual se informa acerca del manejo de las cuentas por pagar que aplican a las Empresas Sociales del Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el cual para el efecto se anexa.

Consulta: “Podrían enseñarme cómo proceder o cómo proceder para que el crédito laboral se incluya para su pago en el presupuesto de 2023?”

Respuesta: Esta Dirección no se pronunciará respecto de situaciones particulares y concretas relacionadas con la aplicación de actos administrativos, facturas, contratos o convenios interadministrativos, expedidos por las entidades territoriales o sus organismos descentralizados.

En el marco del artículo 80 de Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014. Por su parte, el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 determinó que las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Así pues, de acuerdo con los incisos 2º y 4º del artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

Ahora bien, la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo – Antioquia fue categorizada en RIESGO ALTO por medio de la Resolución No. 1342 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019 debe adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual a la fecha no ha sido presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁷ Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	13 de 18

En relación con la identificación de los Pasivos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las Empresas Sociales del Estado de conformidad con lo establecido en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO⁸ expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán identificar la totalidad del pasivo a cargo de la ESE en una fecha de corte. Esto no solo significa saber cuánto se debe, también significa establecer la valoración de posibles contingencias o identificación de pasivos no causados contablemente que podrían desequilibrar financieramente a la entidad en el futuro inmediato. En este sentido, deberán considerar la composición de los pasivos por tipo, edad y exigibilidad; así como la gestión de pasivos contingentes, teniendo como base el reporte de pasivos del mes anterior a la elaboración del análisis; en este sentido según la clasificación por edades del pasivo (sin vencimiento, entre 31-90 días, entre 91-180 días, entre 181-360 días y más de 361 días), las ESE determinarán qué porción ha sido o será cubierta con recursos de la operación corriente de la vigencia en que se elabora el PSFF y que obligaciones se financiarán con recursos del mismo. En este orden de ideas, el pasivo que se incluya para financiamiento con recursos del PSFF se organizará según la siguiente prelación de pago:

1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos, incluye todas las acreencias relacionadas con las nóminas de trabajadores activos y de pensionados y los servicios personales indirectos; y, las acreencias derivadas de los descuentos autorizados por los funcionarios y pensionados. Así se agrupan en este primer grupo los salarios y prestaciones sociales, las pensiones y prestaciones económicas por pagar, los bonos pensionales, las cuentas por pagar por servicios personales indirectos y los descuentos para sindicatos, cooperativas, libranzas, fondos de empleados, etc.
2. Entidades Públicas y de Seguridad Social, agrupando en este segundo grupo de prelación de pagos por las acreencias por servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo, luz y energía eléctrica, y gas), seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar), SENA, ICBF, impuestos nacionales y territoriales.
3. Proveedores bienes y servicios, incluye la totalidad de los proveedores de bienes y servicios para la producción y venta de servicios de salud, con excepción de los servicios personales indirectos que se agrupan en el grupo 1.
4. Obligaciones financieras, con las instituciones financieras y demás entidades, de carácter privado, mixto o público, sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
5. Demás acreedores externos, cuyas acreencias no se relacionen con ninguno de los otros grupos tales como: la ejecución de proyectos de inversión, etc.
6. Otros pasivos, incluye provisiones y pasivos contingentes, y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.

Tomando como base la prelación de pagos anteriormente aludida, las Empresas Sociales del Estado a partir de la fecha en la cual sea viabilizado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, deberán proceder a programar el pago de las obligaciones declaradas como pasivos ciertos, teniendo en cuenta el flujo financiero proyectado en el Programa.

Es importante señalar que el reconocimiento, prelación, programación y pago de los pasivos, son de absoluta y exclusiva responsabilidad de las Empresas Sociales del Estado. El seguimiento frente al cumplimiento de dichos compromisos está a cargo de la Dirección Territorial de Salud.

Ahora bien, en caso de que una respectiva acreencia no se encuentre identificada dentro del pasivo, el acreedor deberá informar al Alcalde o Gobernador y al Gerente de la ESE, para que realicen los trámites pertinentes de revisión de las acreencias, y en caso de que proceda, realicen la

⁸ http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-073908%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	14 de 18

correspondiente inclusión dentro del Pasivo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Por lo anterior, se remitirá copia de la solicitud y de la presente comunicación al Alcalde del Municipio de Toledo y al Gerente de la ESE Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo – Antioquia.

E. Conceptos Jurídicos Actas Juntas Directivas. Propuesta Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – Empresas Sociales del Estado.

Entidad:	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS, Puerto Asís – Putumayo
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2022-062012 del 23 de diciembre de 2022
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	23 de diciembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	16 de enero de 2023
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2022-108267 del 26 de diciembre de 2022
Riesgo de la ESE:	Riesgo Medio
Acta Junta Directiva:	Acta No. 230 del 12 de diciembre de 2022 <i>"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaria de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS, Puerto Asís – Putumayo, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 230 del 12 de diciembre de 2022.

2. El Acta No. 230 del 12 de diciembre de 2022, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS, Puerto Asís – Putumayo, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	15 de 18

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS, Puerto Asís – Putumayo, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)

Entidad:	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA, Pelaya - Cesar
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2022-060284 del 15 de diciembre de 2022
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	15 de diciembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	05 de enero de 2023
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2022-107601 del 22 de diciembre de 2022
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	Acta (S/N) del 04 de octubre de 2022 <i>“[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero preparada por el gerente, en donde se tuvo en consideración las recomendaciones realizadas al mismo por parte de la Dirección de Salud Departamental, y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”</i>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA, Pelaya - Cesar, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. (S/N) del 04 de octubre de 2022.

2. El Acta No. (S/N) del 04 de octubre de 2022, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA, Pelaya - Cesar, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que “[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	16 de 18

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA, Pelaya - Cesar, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)

Entidad:	ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL IDREEC, Valledupar – Cesar
Resolución Categorización del Riesgo:	1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	2-2022-062004 del 23 de diciembre de 2022
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación
Fecha recibo comunicación del plazo:	23 de diciembre de 2022
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	16 de enero de 2023
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	1-2022-108243 del 26 de diciembre de 2022
Riesgo de la ESE:	Riesgo Alto
Acta Junta Directiva:	<p>Acta No. 005 del 12 de diciembre de 2022</p> <p><i>“[...] así las cosas se pone en consideración de la junta directiva no hubo comentario alguno, por lo tanto la Junta Directiva autoriza que sea esta la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que conduce a que la ESE pueda salir del riesgo en el que se encuentra y autoriza a la Gerente para la presentación de la propuesta a través de la Secretaría de Salud Departamental ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que continúe con el proceso de viabilidad del mismo.”</i></p>

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL IDREEC, Valledupar – Cesar, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. 005 del 12 de diciembre de 2022.

2. El Acta No. 005 del 12 de diciembre de 2022, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL IDREEC, Valledupar – Cesar, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que *“[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*; el Gerente de la Empresa

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	17 de 18

Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL IDREEC, Valledupar – Cesar, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)

F. Reuniones.

- Fecha 26/12/2022. Tema: PROYECTO DECRETO ENCARGO FIDUCIARIO.
- Fecha 28/12/2022. Tema: Caso Valle del Cauca - EF.
- Fecha 29/12/2022. Tema: SOCIALIZACIÓN - PROPUESTAS NORMATIVAS LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

G. Otros.

- Solicitud numeración, fechado y firma de 5 Resoluciones.

Enlace

SMGI:

https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=40&mdl=pln&_sveVrs=965420221207&&plnId=53499&id=299960&taskId=299960&isMyDuties=1&myTask=1&_searcher_pos=myTasks:0

2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:

- Ajuste de los estudios previos revisados por el Grupo de Contratación Directa
- Se remitió correo a las personas que requerían ajustar los documentos presentados de acuerdo con la revisión realizada por el Grupo de Contratación Directa.
- Se realizó la consulta de la situación militar en la página web: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/Militarysituation>.
- Se realizó la consulta de la publicación de la declaración de bienes y rentas de todas las personas que presentaron documentos en la página web: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index>.
- Actualización cuadro en el cual se identifican los contratistas, los cupos, los valores mensuales proyectados para la vigencia 2023 y los supervisores.
- Elaboración de 75 Informes Finales de Supervisión correspondientes a los contratos finalizados el 31 de diciembre de 2022.
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

Productos del contrato Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	18 de 18

MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO
FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

ROSITA SEDANO Firmado digitalmente por
MORALES ROSITA SEDANO
MORALES

ROSITA SEDANO MORALES
SUPERVISORA

MARIA ADELAIDA
BERDUGO ARANGO

MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO
NIT 43.251.420
CR 4 18 3 AP 603 BRR LAS NIEVES
Tel: (031) 3044883551
Bogotá - Colombia
lalisberdugo@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 31

Señores	MNISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
NIT	899.999.090-2	Teléfono	(031) 3811700 - Ext. 3227
Dirección	Carrera 8 No. 6C-38	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/01/2023, 16:26
Expedición	06/01/2023, 16:27
Vencimiento	05/02/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago CPS 3.004-2022 correspondiente al periodo entre el 01 al 31 de diciembre de 2022	1.00	15,915,123.00

Total ítems: 1

Valor en Letras: Quince millones novecientos quince mil ciento veintitres pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-02-05 por \$ 15,915,123.00

Total Bruto	13,374,052.94
IVA 19%	2,541,070.06
Total a Pagar	15,915,123.00

Observaciones: Declaro bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos. #S13-01-01-000; 3.004-2022; rosita.sedano@minhacienda.gov.co#S

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764040612509 aprobado en 20221201 prefijo FE desde el número 29 al 2000 Vigencia: 6 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 9.66

CUFE: 1da79ca5c66e6d4d086a4201c3b60701cd1d22fefba987741d756c45872fa4e2fa0779cc404721076e5d55eefdb994fe

- Inicio
- Recepción >
- Min Hacienda >

Documentos Recepción Gestionados

En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.

Información 📄 🔍

Número Documento:

Proveedor:

Estado:

Fecha Inicio: 📅

Fecha Fin: 📅

Aprobado Por:

Proveedor	Documento	Proveedor	Tipo Documento	Número Documento	Fecha Emisión	Valor Total	Recibido
1	MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO	43251420	Factura	FE31	6/1/2023, 4:26:00 p. m.	15915123	9/1/2023, 10:46:40 p. m.

<< < ... 1 ... > >> página 1 de 1 | Registros 1 al 1 de 1

[Exportar a Excel](#)